



*Autoridad Federal de Servicios
de Comunicación Audiovisual*

1.0024

BUENOS AIRES, 26 FEB 2015

VISTO el Expediente N° 3470/2014 del Registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.522 regula los Servicios de Comunicación Audiovisual y el desarrollo de mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia con fines de abaratamiento, democratización y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Que su artículo 2° dispone que la actividad realizada por los servicios de comunicación audiovisual se considera una actividad de interés público, de carácter fundamental para el desarrollo sociocultural de la población por el que se exterioriza el derecho humano inalienable de expresar, recibir, difundir e investigar informaciones, ideas y opiniones.

Que asimismo dispone que la condición de actividad de interés público importa la preservación y el desarrollo de las actividades previstas en la presente como parte de las obligaciones del Estado nacional establecidas en el artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional, así como que la comunicación audiovisual en cualquiera de sus soportes resulta una actividad social de interés público, en la que el Estado debe salvaguardar el derecho a la información, a la participación,

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN TECNICA	
RUB.	COD.
AT	



*Autoridad Federal de Servicios
de Comunicación Audiovisual*

F 0074

preservación y desarrollo del Estado de Derecho, así como los valores de la libertad de expresión.

Que por su parte según el mismo artículo, el objeto primordial de la actividad brindada por los servicios regulados es la promoción de la diversidad y la universalidad en el acceso y la participación, implicando ello igualdad de oportunidades de todos los habitantes de la Nación para acceder a los beneficios de su prestación, por lo que corresponde atender a la satisfacción de las necesidades de información y comunicación social de las comunidades en que los medios estén instalados y alcanzan en su área de cobertura o prestación.

Que el artículo 7° de la Ley N° 26.522 establece, luego de reconocer el carácter de bien público del espectro radioeléctrico, que corresponde al Poder Ejecutivo Nacional, a través de esta AUTORIDAD FEDERAL, la administración, asignación, control de la gestión de los segmentos del espectro radioeléctrico destinado al servicio de radiodifusión.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA	
RUB.	COD.
1	
2	
3	
4	
5	

Que en el mismo sentido, según el artículo 7° del Anexo I aprobado por Decreto 1225 de fecha 31 de agosto de 2010 la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL entenderá en la gestión técnica del espectro radioeléctrico, conjuntamente con la autoridad competente en materia de telecomunicaciones, respecto del dictado de reglamentos y normas técnicas de los servicios de comunicación audiovisual, con el objeto de maximizar su utilización.



*Autoridad Federal de Servicios
de Comunicación Audiovisual*

F 0024

Que en dicho sentido dispone que la normativa deberá asegurar la calidad y compatibilidad técnica de las redes de radiodifusión con estricto cumplimiento de las normas, Convenios y Tratados Internacionales en la materia.

Que en su artículo 10 la Ley N° 26.522 crea la AFSCA como autoridad de aplicación de dicha ley, constituyéndola como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional.

Que el artículo 12, inciso 4 de la Ley N° 26.522 dispone entre las misiones y funciones de esta AUTORIDAD FEDERAL elaborar y actualizar la Norma Nacional de Servicio y las normas técnicas que regulan la actividad, en conjunto con la autoridad regulatoria y la autoridad de aplicación en materia de telecomunicaciones.

Que el artículo 88 de la Ley N° 26.522 estipula que corresponde a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual confeccionar y modificar, con la participación de la respectiva autoridad técnica, el Plan Técnico de Frecuencia y la Norma Nacional de Servicio.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA	
RUB.	COB.
h	
	✓

Que según lo dispuesto por la norma reglamentaria aprobada por el mencionado Decreto 1225/2010, la formulación del Plan Técnico de Frecuencias, así como de la Norma Nacional de Servicio deberá tomar en cuenta una equitativa distribución de categorías y potencias entre los tipos de prestadores, que aseguren la coexistencia de servicios de alcance local y regional que expresen los criterios de diversidad previstos en la Ley N° 26.522 en cuanto al origen de los prestadores y de los contenidos, debiéndose atender, especialmente, a la posibilidad de



*Autoridad Federal de Servicios
de Comunicación Audiovisual*

0024

permitir el ingreso de nuevos prestadores mediante la aplicación de las nuevas tecnologías en el uso y la gestión del espectro.

Que asimismo estipula que los planes técnicos vigentes al tiempo del dictado de dicha norma y los que se aprueben al amparo del artículo 156 inciso c) de la Ley N° 26.522, serán adaptados en forma progresiva, conforme los criterios establecidos en el considerando que antecede, de conformidad con los sucesivos relevamientos, convocatorias y estimaciones de demanda que deban realizarse al efecto y las previsiones obligatorias que contiene el artículo 89 de dicha Ley.

Que por su parte el artículo 89 de la Ley N° 26.522 dispone que en oportunidad de elaborar el Plan Técnico de Frecuencias, la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual deberá realizar las siguientes reservas de frecuencias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar las reservas de frecuencias en virtud de la incorporación de nuevas tecnologías que permitan un mayor aprovechamiento del espectro radioeléctrico: a) Para el Estado nacional se reservarán las frecuencias necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, sus repetidoras operativas, y las repetidoras necesarias a fin de cubrir todo el territorio nacional; b) Para cada Estado provincial y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reservará una (1) frecuencia de radiodifusión sonora por modulación de amplitud (AM), una (1) frecuencia de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM), y una (1) frecuencia de televisión abierta, con más las repetidoras necesarias a fin de cubrir todo el territorio propio; c) Para cada Estado municipal una (1) frecuencia de

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA	
RUTX	CCDA
AT	



*Autoridad Federal de Servicios
de Comunicación Audiovisual*

1
; 0024

radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM); d) En cada localización donde esté la sede central de una universidad nacional, una (1) frecuencia de televisión abierta, y una (1) frecuencia para emisoras de radiodifusión sonora. La autoridad de aplicación podrá autorizar mediante resolución fundada la operación de frecuencias adicionales para fines educativos, científicos, culturales o de investigación que soliciten las universidades nacionales; e) Una (1) frecuencia de AM, una (1) frecuencia de FM y una (1) frecuencia de televisión para los Pueblos Originarios en las localidades donde cada pueblo esté asentado; f) El treinta y tres por ciento (33%) de las localizaciones radioeléctricas planificadas, en todas las bandas de radiodifusión sonora y de televisión terrestres, en todas las áreas de cobertura para personas de existencia ideal sin fines de lucro.

Que el artículo 90 del mismo cuerpo legal establece que esta autoridad de aplicación, por aplicación de la Norma Nacional de Servicio, en conjunto con la autoridad regulatoria y la autoridad de aplicación en materia de Telecomunicaciones, podrán variar los parámetros técnicos de las estaciones de radiodifusión, sin afectar las condiciones de competencia en el área de cobertura de la licencia, sin que se genere para sus titulares ningún tipo de derecho indemnizatorio o resarcitorio.

Que el artículo 93 estipula que en la transición a los servicios de radiodifusión digitales, se deberán mantener los derechos y obligaciones de los titulares de licencias obtenidas por concurso público y sus repetidoras para servicios abiertos analógicos, garantizando su vigencia y área de cobertura, en las condiciones que

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA	
RUBR.	COD.
✓	



*Autoridad Federal de Servicios
de Comunicación Audiovisual*

10024

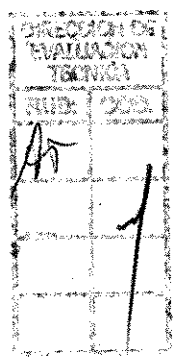
fije el Plan Nacional de Servicios de Comunicación Audiovisual Digitales, en tanto se encuentren en funcionamiento hasta la fecha que establecerá el Poder Ejecutivo nacional.

Que el mismo artículo dispone que las condiciones de emisión durante la transición serán reglamentadas por medio del Plan Nacional de Servicios de Comunicación Audiovisual Digitales, que será aprobado por el Poder Ejecutivo nacional.

Que los licenciatarios operadores podrán solicitar autorización para utilizar capacidad remanente dentro del canal radioeléctrico definido, sea para contenidos de alcance universal o servicios interactivos, generando condiciones de accesibilidad sin restricciones a los medios audiovisuales.

Que finalmente el mismo artículo estipula que a tal efecto las futuras normas reglamentarias y técnicas de servicio deberán tender al ordenamiento del espectro radioeléctrico en concordancia con las pautas que fijen las instancias internacionales para el aprovechamiento del dividendo digital tras la finalización de los procesos de migración hacia los nuevos servicios.

Que a través del Decreto N° 1148 del 31 de agosto de 2009 se creó el SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE (SATVD-T), basado en el estándar denominado ISDB-T (Integrated Services Digital Broadcasting Terrestrial), el cual consiste en un conjunto de patrones tecnológicos a ser adoptados para la transmisión y recepción de señales digitales terrestres,





*Autoridad Federal de Servicios
de Comunicación Audiovisual*

F 0024

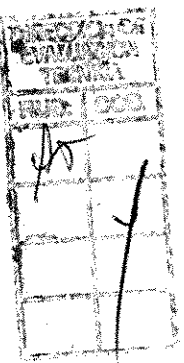
radiodifusión de imágenes y sonido; y se estableció un plazo de DIEZ (10) años a fin de realizar el proceso de transición de la televisión analógica a dicho sistema.

Que el artículo 1º del Decreto 364 de fecha 15 de marzo de 2010 declaró de interés público la PLATAFORMA NACIONAL DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE, desarrollada e implementada por la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA - AR-SAT e integrada por los sistemas de transmisión y recepción de señales digitalizadas, cuyos lineamientos generales se establecen en el ANEXO adjunto a la dicha medida.

Que el Decreto N° 1172 del 3 de diciembre de 2003, relativo al acceso a la información pública, institucionaliza el instrumento de la audiencia pública y dispone, con relación a las opiniones en ella vertidas, que debe explicarse de qué manera se han tomado en cuenta y, en su caso, las razones por las cuales se rechazan.

Que a través del dictado de la Resolución N° 938-AFSCA/14 la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL dio inicio al procedimiento de elaboración participativa del PLAN NACIONAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL DIGITALES y convocó a audiencia pública para recabar opiniones relativas a dicho reglamento.

Que la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL con fecha 19 de septiembre de 2014, en el AUDITORIO de la UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO, llevó a cabo la audiencia pública de que se trata.





*Autoridad Federal de Servicios
de Comunicación Audiovisual*

1-0024

Que asimismo se realizaron las publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y en la página web oficial de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, de conformidad con el artículo 13 del Anexo V del Decreto N° 1172/2003.

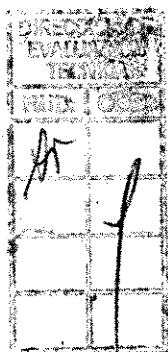
Que, en virtud de ello fueron recibidas las opiniones de representantes de diversos sectores de la comunicación audiovisual.

Que a través del dictado de la Resolución N° 1047-AFSCA/14 se aprobó la Norma Nacional de Servicio para el servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta, en los términos del artículo 88 de la Ley N° 26.522.

Que, como consecuencia de las opiniones vertidas en los procesos participativos por representantes de los diversos sectores de la comunicación audiovisual y teniendo en cuenta la correlación entre dicho Plan y la Norma Nacional aprobada por Resolución N° 1047-AFSCA/14, devino necesario incorporar modificaciones a la Norma Nacional de Servicio.

Que a dichos fines se dictó la Resolución N° 1329-AFSCA/14, por medio de la cual se sustituyó el Anexo I de la Resolución N° 1047-AFSCA/14 por el reglamento que como Anexo I integra la misma.

Que al momento de presentar la documentación técnica tendiente a la habilitación del servicio de televisión digital abierta podrán solicitar, para la operación del servicio en el área de cobertura asignada, la constitución de una red de frecuencia única (RFU).





*Autoridad Federal de Servicios
de Comunicación Audiovisual*

- 0024

Que por medio del artículo 1º del Decreto 2456 de fecha 11 de diciembre de 2014, se aprobó el PLAN NACIONAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL DIGITALES, que como ANEXO I integra el mismo, por el cual se fijó las condiciones de transición a los servicios de televisión digital terrestre abierta, conforme los principios establecidos en los artículos 2 y 93 de la Ley N° 26.522.

Que ha tomado la intervención que les corresponde la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGULATORIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

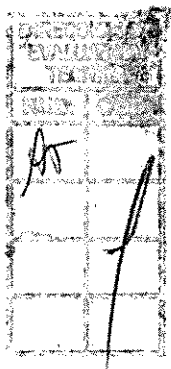
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 4) de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL DE
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase el "PLAN TECNICO DE FRECUENCIAS PARA TELEVISION DIGITAL TERRESTRE ABIERTA" de las localidades que corresponden al Área Metropolitana de Buenos Aires y las ciudades de





*Autoridad Federal de Servicios
de Comunicación Audiovisual*

CORDOBA, de la provincia homónima; SANTA FE, de la provincia homónima;
MENDOZA, de la provincia homónima; FORMOSA, de la provincia homónima;
RESISTENCIA, de la Provincia de CHACO; COMODORO RIVADAVIA, de la
Provincia de CHUBUT y SAN MIGUEL DE TUCUMAN, de la provincia de
TUCUMAN, que como Anexo I integra la presente.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION
NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese

RESOLUCIÓN N° 0024 AFSCA/2015.
APROBADA POR ACTA DIRECTORIO N° 57
EXPEDIENTE N° 3470-AFSCA/2014.

MARTIN SABBATELLA
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS
DE COMUNICACION AUDIOVISUAL



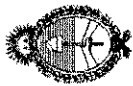
Autoridad Federal de Servicio
de Comunicación Audiovisual

2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

0024

AMBA									
Canal Radioeléctrico	Canal Digital	Categoría	Formato de Servicio	Tasa Transmisión	Ubicación	Área de Cobertura	Restricciones de radiación		
16	16.1	a definir	HD 720	Hasta 7 Mbit/s					
	16.2	a definir	HD 720	Hasta 7 Mbit/s					
	16.3	a definir	SD 576	Hasta 3,5 Mbit/s					
17	17.1	a definir	FHD 1080	Hasta 12 Mbit/s					
	17.2	a definir	SD 576	Hasta 12 Mbit/s					
	17.3	a definir	SD 576	Hasta 12 Mbit/s					
	18.1	a definir	fHD 1080	Hasta 12 Mbit/s					
18	18.2	a definir	HD 720	Hasta 12 Mbit/s					
	19.1 norte A	K	HD 720	Hasta 7 Mbit/s	Campana	Campana-Zarate			
19	19.2 norte A	K	sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s					
	19.3 norte A	K	sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s					

DIRECCION DE EVALUACION TECNICA	
RUB.	COD.
17	1



Autoridad Federal de Servicio
de Comunicación Audiovisual

2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

19.4 norte A	K	sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s	Flórida	Vicente López- San Isidro- San Martín- Norte AMBA	
19.1 norte B	K	HD 720	Hasta 7 Mbit/s			
19.2 norte B	K	sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s			
19.3 norte B	K	sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s			
19.4 norte B	K	sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s			
19.1 sur A	K	HD 720	Hasta 7 Mbit/s	La Plata	La Plata- Berisso- Ensenada	
19.2 sur A	K	sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s			
19.3 sur A	K	sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s			
19.4 sur A	K	sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s			
19.1 Sur B	K	HD 720	Hasta 7 Mbit/s	Wilde	Quilmes- Avellaneda- Lanus -	
19.2 Sur B	K	SD 576	Hasta 3,5 Mbit/s			
19.3 Sur B	K	SD 576	Hasta 3,5 Mbit/s			
19.4 Sur B	K	SD 576	Hasta 3,5 Mbit/s			

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA	
RUB.	COD.
15	1

7 002 4



Autoridad Federal de Servicio
de Comunicación Audiovisual

2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

	19.1 Oeste A	K	HD 720	Hasta 7 Mbit/s	Marcos Paz	Marcos Paz- Mariano Acosta					
	19.2 Oeste A	K	Sd 576	Hasta 3.5 Mbit/s							
	19.3 Oeste A	K	SD 576	Hasta 3.5 Mbit/s							
	19.4 Oeste A	K	SD 576	Hasta 3.5 Mbit/s							
	19.1 Oeste B	K	HD 720	Hasta 7 Mbit/s	Luján	Luján					
	19.2 Oeste B	K	Sd 576	Hasta 3.5 Mbit/s							
	19.3 Oeste B	K	SD 576	Hasta 3.5 Mbit/s							
	19.4 Oeste B	K	SD 576	Hasta 3.5 Mbit/s							
20	20.1	B	f HD 1080	Hasta 12 Mbit/s	CABA	AMBA				RED. 12 dB E/(350-140)°	
	20.2	B	HD 720	Hasta 6,5 Mbit/s							
21	21.1	B	f HD 1080	Hasta 12 Mbit/s	CABA	AMBA				RED. 12 dB E/(350-140)°	
	21.2	B	HD 720	Hasta 6,5 Mbit/s							
22	Todos	B	a definir		CABA	AMBA				RED. 12 dB E/(350-140)°	
	Todos	D	a definir		Campana	RFU				RED. 9 dB E/(020-140)°	
	Todos	D	a definir		Cañuelas	RFU				RED. 9 dB E/(010-130)°	

DIRECCION DE EVALUACION TECNICA		RUB.	COD.				

0074



*Autoridad Federal de Servicio
de Comunicación Audiovisual*

2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres™

Todos	D	a definir	Coronel Brandesen	RFU	RED. 9 dB E/(350-135)°
Todos	D	a definir	La Plata	RFU	RED. 9 dB E/(350-140)°
Todos	D	a definir	Lujan	RFU	RED. 9 dB E/(015-135)°
Todos	E	a definir	San Justo	RFU	RED. 6 dB E(005- 140)°
Todos	D	a definir	Villa Martelli	RFU	RED. 9 dB E/(350-140)°
Todos	B	a definir	CABA	AMBA	RED. 12 dB E/(350-140)°
Todos	D	a definir	Campana	RFU	RED. 9 dB E/(020-140)°
Todos	D	a definir	Cañuelas	RFU	RED. 9 dB E/(010-130)°
Todos	D	a definir	Coronel Brandesen	RFU	RED. 9 dB E/(350-135)°
Todos	D	a definir	La Plata	RFU	RED. 9 dB E/(350-140)°
Todos	D	a definir	Lujan	RFU	RED. 9 dB E/(015-135)°
Todos	E	a definir	San Justo	RFU	RED. 6 dB E(005- 140)°
Todos	D	a definir	Villa Martelli	RFU	RED. 9 dB E/(350-140)°
Todos	B	a definir	CABA	AMBA	RED. 12 dB E/(350-140)°
Todos	D	a definir	Campana	RFU	RED. 9 dB E/(020-140)°

23

24

DIRECCION DE EVALUACION TECNICA	
RUB.	COD.
1	1

0024



Autonadad Federal de Servicio
de Comunicacón Audiovisual

2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

0024

25	Todos	D	a definir		Cañuelas	RFU	RED. 9 dB E/(010-130)°
	Todos	D	a definir		Coronel Brandsen	RFU	RED. 9 dB E/(350-135)°
	Todos	D	a definir		La Plata	RFU	RED. 9 dB E/(350-140)°
	Todos	D	a definir		Lujan	RFU	RED. 9 dB E/(015-135)°
	Todos	E	a definir		San Justo	RFU	RED. 6 dB E(005- 140)°
	Todos	D	a definir		Villa Martelli	RFU	RED. 9 dB E/(350-140)°
	Todos	B	a definir		CABA	AMBA	RED. 12 dB E/(350-140)°
	Todos	D	a definir		Campana	RFU	RED. 9 dB E/(020-140)°
	Todos	D	a definir		Cañuelas	RFU	RED. 9 dB E/(010-130)°
	Todos	D	a definir		Coronel Brandsen	RFU	RED. 9 dB E/(350-135)°
	Todos	D	a definir		La Plata	RFU	RED. 9 dB E/(350-140)°
	Todos	D	a definir		Lujan	RFU	RED. 9 dB E/(015-135)°
	Todos	E	a definir		San Justo	RFU	RED. 6 dB E(005- 140)°
	Todos	D	a definir		Villa Martelli	RFU	RED. 9 dB E/(350-140)°
26	26.1	B	f HD 1080	Hasta 12 Mbit/s	CABA	AMBA	RED. 12dB E(350)°

DIRECCION DE EVALUACION TECNICA	FECH. COO.



*Autoridad Federal de Servicio
de Comunicación Audiovisual*

2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

0024

27	26.2	B	HD 720	Hasta 6,5 Mbit/s	CABA	AMBA	RED. 12dB E(350)°
	27.1	B	f HD 1080	Hasta 12 Mbit/s	CABA	AMBA	
	27.2	B	sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s			
	27.3	B	sd 576	Hasta 3 Mbit/s			
32	32.1	B	f HD 1080	Hasta 12 Mbit/s	La Plata	AMBA	RED. 15 dB E/(350-140)°
	32.2	B	HD 720	Hasta 6,5 Mbit/s			
33	33.1 CABA	K	HD 720	Hasta 7 Mbit/s	Almagro- Balvanera- San Nicolás	Almagro- Villa Crespo- Caballito- Recoleta- Retiro- San Nicolas- San Cristobal- Boedo- Constitución	
	33.2 CABA	K	sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s			
	33.3 CABA	K	sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s			
	33.4 CABA	K	sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s			
	33.1 Sur A	K	HD 720	Hasta 7 Mbit/s	Cañuelas	Cañuelas	
	33.2 Sur A	K	sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s			
	33.3 Sur A	K	sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s			

DIRECCION DE EVALUACION TECNICA		RUB.	COD.



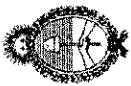
*Autoridad Federal de Servicio
de Comunicación Audiovisual*

2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres

F 0024

34	33.4 Sur A	K	sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s	San Francisco Solano	Florencio Varela- San Francisco Solano- Adrogué- Temperley- Quilmes O.
	33.1 sur B	K	HD 720	Hasta 7 Mbit/s		
	33.2 sur B	K	sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s		
	33.3 sur B	K	sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s		
	33.4 sur B	K	sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s		
	34.1 norte	K	HD 720	Hasta 7 Mbit/s	Tortuguitas	Malvinas Argentinas- del Viso- Derqui - Jose c. Paz- san Miguel- General Pacheco - Garín
	34.2 norte	K	sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s		
	34.3 norte	K	sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s		
	34.4 norte	K	sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s		
	34.1 oeste	K	HD 720	Hasta 7 Mbit/s	San Justo	San Justo- LaFerrere- Rafael Castillo- Casanova- Ciudad Evita- Madero- Lomas

DIRECCION DE EVALUACION TECNICA	
RUB.	COD.
1	1
2	2
3	3
4	4



*Autoridad Federal de Servicio
de Comunicación Audiovisual*

*2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres**

0024

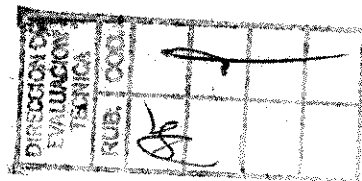
35	34.2 oeste	K	sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s	del Mirador- Ramos Mejía - Morón		
	34.3 oeste	K	sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s			
	34.4 oeste	K	sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s			
	34.1 sur	K	HD 720	A definir			
	34.2 sur	K	sd 576	A definir			
	34.3 sur	K	sd 576	A definir			
	34.4 sur	K	sd 576	A definir			
	35.1	B	f HD 1080	Caba		AMBA	RED. 12 dB E/(350-140)º
	35.2	B	HD 720	Hasta 6,5 Mbit/s		AMBA	RED. 12 dB E/(350-140)º
	36.1	B	HD 720	Hasta 8 Mbit/s			
36.2	B	HD 720	Hasta 6.5 Mbit/s				
36	36.3	B	sd 576	Hasta 3 Mbit/s			

DIRECCION DE EVALUACION TECNICA	
RUB.	COD.



Autoridad Federal de Servicio
de Comunicación Audiovisual

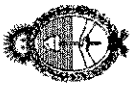
2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



CÓRDOBA

Canal Radioeléctrico	Canal digital	Categoría	Formato de servicio	Tasa Transmisión	Ubicación	Area de cobertura	Restricciones de radiación
16	Todos	a definir	a definir				
17	Todos	a definir	a definir				
18	Todos	a definir	a definir				
19	todos	a definir	a definir				
20	Todos	a definir	a definir				
21	Todos	a definir	a definir				
22	Todos	B	a definir		Córdoba		
23	Todos	B	a definir		Córdoba		
24	Todos	B	a definir		Córdoba		
25	Todos	B	a definir		Córdoba		
26	Todos	Reserva 33%	a definir				
27	27.1	B	f HD 1080	Hasta 12 Mbit/s	Córdoba		
	27.2	B	HD 720	Hasta 6,5 Mbit/s			
28	28.1	C	f HD 1080	Hasta 12 Mbit/s	Córdoba		
	28.2	C	HD 720	Hasta 6,5 Mbit/s			

1-0024



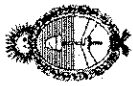
*Autoridad Federal de Servicio
de Comunicación Audiovisual*

2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

10024

29	29,1	B	f HD 1080	Hasta 12 Mbit/s	Córdoba	
	29,2	B	HD 720	Hasta 6,5 Mbit/s		
	30,1	B	f HD 1080	Hasta 12 Mbit/s	Córdoba	
30	30,2	B	HD 720	Hasta 6,5 Mbit/s		
31	Todos	a definir				
32	32,1	K	HD 720	Hasta 7 Mbit/s	Córdoba Norte	
	32,2	K	sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s		
	32,3	K	sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s		
	32,4	K	sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s		
33	Todos	a definir				
34	34,1	K	HD 720	Hasta 7 Mbit/s	Córdoba Sur	
	34,2	K	sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s		
	34,3	K	sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s		
	34,4	K	sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s		
35	Todos	a definir				
36	Todos	a definir				

DIRECCION DE EVALUACION TECNICA	
RUB.	COD.
34	1

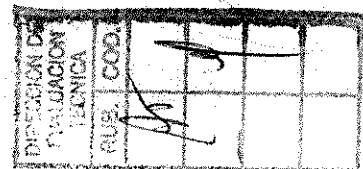


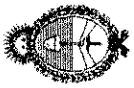
Autoridad Federal de Servicio
de Comunicación Audiovisual

2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres

10024

SANTA FE									
Canal Radioeléctrico	Canal Digital	Categoría	Formato de Servicio	Tasa Transmisión	Ubicación	Área de cobertura	Restricciones de radiación		
16	Todos	a definir	a definir						
17	Todos	a definir	a definir						
18	Todos	a definir	a definir						
19	Todos								
20	20.1	B	f HD 1080	Hasta 12 Mbit/s	Santa Fe		RED. 12dB E/(025-150)°		
	20.2	B	HD 720	Hasta 6,5 Mbit/s					
21	Todos	a definir	a definir						
22	Todos	B	a definir		Santa Fe		RED. 12dB E/(025-150)°		
23	Todos	B	a definir		Santa Fe		RED. 12dB E/(025-150)°		
24	Todos	B	a definir		Santa Fe		RED. 12dB E/(025-150)°		





*Autoridad Federal de Servicio
de Comunicación Audiovisual*

2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

0024

25	Todos	B	a definir		Santa Fe	RED. 12dB E/(025-150)°
26	Todos	a definir	a definir			
27	27,1	K	HD 720	Hasta 7 Mbit/s	Santa Fe	
	27,2	K	sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s		
	27,3	K	sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s		
	27,4	K	sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s		
28	28.1	C	f HD 1080	Hasta 12 Mbit/s	Santa Fe	RED. 9 dB E/(025-150)°
	28.2	C	HD 720	Hasta 6.5 Mbit/s		
29	29.1	C	f HD 1080	Hasta 12 Mbit/s	Santa Fe	RED. 9 dB E/(025-150)°
	29.2	C	HD 720	Hasta 6.5 Mbit/s		
30	Todos	a definir	a definir			
31	Todos	a definir	a definir			
32	Todos	a definir	a definir			

DIRECCION DE EVALUACION TECNICA	
RUB. COD.	

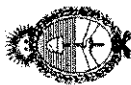


*Autoridad Federal de Servicio
de Comunicación Audiovisual*

2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres

33	Todos	a definir	a definir			
34	Todos	a definir	a definir			
35	Todos	a definir	a definir			
36	Todos	a definir	a definir			

DIRECCION DE EVALUACION TECNICA				
RUB.	CCD.			



Autoridad Federal de Servicio
de Comunicación Audiovisual

2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

70024

MENDOZA							
Canal radioeléctrico	Canal Digital	Categoría	Formato de servicio	Tasa transmisión	Ubicación	Área de cobertura	Restricciones de radiación
16	Todos	a definir	a definir				
17	Todos	a definir	a definir				
18	Todos	a definir	a definir				
19	todos	a definir	a definir				
20	20.1	B	f HD 1080	Hasta 12 Mbit/s	Mendoza		
	20.2	B	HD 720	Hasta 6,5 Mbit/s			
21	Todos	a definir					
22	Todos	B	a definir		Mendoza		
23	Todos	B	a definir		Mendoza		
24	Todos	B	a definir		Mendoza		
25	Todos	B	a definir		Mendoza		
26	Todos	a definir	a definir				
27	27.1	B	f HD 1080	Hasta 12 Mbit/s	Mendoza		
	27.2	B	sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s			
	27.3	B	sd 576	Hasta 3 Mbit/s			
28	28.1	B	f HD 1080	Hasta 12 Mbit/s	Mendoza		

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA				
RUB. COD.				



Autoridad Federal de Servicio
de Comunicación Audiovisual

2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

0024

28,2	B	sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s		
28,3	B	sd 576	Hasta 3 Mbit/s		
29,1	C	f HD 1080	Hasta 12 Mbit/s	Mendoza	
29,2	C	HD 720	Hasta 6,5 Mbit/s		
30,1	C	f HD 1080	Hasta 12 Mbit/s	Mendoza	
30,2	C	HD 720	Hasta 6,5 Mbit/s		
31,1	B	f HD 1080	Hasta 12 Mbit/s	Mendoza	
31,2	B	HD 720	Hasta 6,5 Mbit/s		
Todos	a definir	a definir			
33,1	K	HD 720	Hasta 7 Mbit/s	Las Heras	
33,2	K	Sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s		
33,3	K	Sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s		
33,4	K	Sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s		
Todos	a definir	a definir			
35,1	K	HD 720	Hasta 7 Mbit/s	Maipú	
35,2	K	Sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s		
35,3	K	Sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s		
35,4	K	Sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s		

DIRECCION DE EVALUACION TECNICA			
RUB. COD.	17		



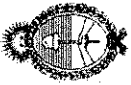
*Autoridad Federal de Servicio
de Comunicación Audiovisual*

2015. Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

36	Todos	a definir	a definir						
----	-------	-----------	-----------	--	--	--	--	--	--

DIRECCION DE EVALUACION SANICA	RUP. COD.								
--------------------------------------	-----------	--	--	--	--	--	--	--	--

- 0024



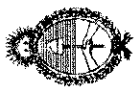
*Autoridad Federal de Servicio
de Comunicación Audiovisual*

2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

0024

COMODORO RIVADAVIA									
Canal Radioeléctrico	Canal Digital	Categoría	Formato de Servicio	Tasa Transmisión	Ubicación	Área de cobertura	Restricciones de radiación		
16	Todos	a definir	a definir						
17	Todos	a definir	a definir						
18	Todos	a definir	a definir						
19	todos	a definir	a definir						
20	20.1	B	f HD 1080	Hasta 12 Mbit/s	Comodoro Rivadavia				
	20.2	B	HD 720	Hasta 6,5 Mbit/s					
21	Todos	a definir	a definir						
22	Todos	B	a definir						
23	Todos	B	a definir						
24	Todos	B	a definir						
25	Todos	B	a definir						

DIRECCION DE EVALUACION TECNICA	
RUB.	COD.



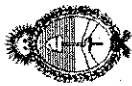
Autoridad Federal de Servicio
de Comunicación Audiovisual

2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

0024

26	Todos	a definir	a definir				
27	27.1	D	f HD 1080	Hasta 12 Mbit/s	Comodoro Rivadavia		
	27.2	D	HD 720	Hasta 6,5 Mbit/s			
28	28.1	D	f HD 1080	Hasta 12 Mbit/s	Comodoro Rivadavia		
	28.2	D	HD 720	Hasta 6,5 Mbit/s			
29	Todos	a definir	a definir				
30	30.1	K	HD 720	Hasta 7 Mbit/s	Comodoro Rivadavia		
	30.2	K	sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s			
	30.3	K	sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s			
	30.4	K	sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s			
31	Todos	a definir	a definir				
32	Todos	a definir	a definir				
33	Todos	a definir	a definir				

DIRECCION DE EVALUACION TECNICA	
RUB.	COD.



Autoridad Federal de Servicio
de Comunicación Audiovisual

2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres

-0024

34	Todos	a definir	a definir			
35	Todos	a definir	a definir			
36	Todos	a definir	a definir			

DIRECCION DE EVALUACION TECNICA						
RUE.	COD.					



Autoridad Federal de Servicio
de Comunicación Audiovisual

2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

F.0024

TUCUMAN									
Canal Radioeléctrico	Canal Digital	Categoría	Formato de Servicio	Tasa Transmisión	Ubicación	Área de Cobertura	Restricciones de radiación		
16	Todos	a definir	a definir						
17	Todos	a definir	a definir						
18	Todos	a definir	a definir						
19	Todos	a definir	a definir						
20	20.1	B	f HD 1080	Hasta 12 Mbit/s	Tucumán				
	20.2	B	HD 720	Hasta 6.5Mbit/s					
21	Todos	a definir	a definir						
22	Todos	B	a definir		Tucumán				
23	Todos	B	a definir		Tucumán				
24	Todos	B	a definir		Tucumán				

DIRECCION DE EVALUACION TECNICA	
RUB.	COD.



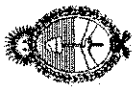
Autoridad Federal de Servicio
de Comunicación Audiovisual

2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

0024

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA	
RUB. I COD.	

25	Todos	B	a definir		Tucumán		
26	Todos	Reserva 33%	a definir				
27	27.1	B	HD 720	Hasta 7 Mbit/s	Tucumán		
	27.2	B	HD 720	Hasta 7 Mbit/s			
	27.3	B	sd 576	Hasta 3.5Mbit/s			
28	28,1	B	f HD 1080	Hasta 12 Mbit/s	Tucumán		
	28,2	B	HD 720	Hasta 6,5 Mbit/s			
29	Todos	a definir	a definir				
30	30,1	K	HD 720	7 Mbit/s	Tucumán		
	30,2	K	sd 576	3,5 Mbit/s			
	30,3	K	sd 576	3,5 Mbit/s			
	30,4	K	sd 576	3,5 Mbit/s			



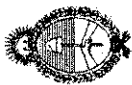
Autoridad Federal de Servicio
de Comunicación Audiovisual

2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

0024

31	31,1	K	HD 720	7 Mbit/s	Tucumán	
	31,2	K	sd 576	3,5 Mbit/s		
	31,3	K	sd 576	3,5 Mbit/s		
	31,4	K	sd 576	3,5 Mbit/s		
32	Todos	a definir				
33	Todos	a definir				
34	Todos	a definir				
35	Todos	a definir				
36	Todos	a definir				

DIRECCION DE EVALUACION TECNICA	RUB.	COD.		



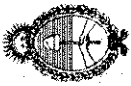
Autoridad Federal de Servicio
de Comunicación Audiovisual

2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

0024

FORMOSA							
Canal Radioeléctrico	Canal Digital	Categoría	Formato de Servicio	Tasa Transmisión	Ubicación	Área de cobertura	Restricciones de radiación
16	Todos	Reserva 33%	a definir				
17	Todos	Reserva 33%	a definir				
18	Todos	Reserva 33%	a definir				
19	todos	Reserva 33%	a definir				
20	20.1	D	F HD 1080	Hasta 12 Mbit/s	Formosa		RED. 12 dB E/(020-235)° ACIMUT MAX: 305°
	20.2	D	HD 720	Hasta 6,5 Mbit/s			
21	Todos	a definir	a definir				
22	Todos	D	a definir		Formosa		RED. 12 dB E/(020-235)° ACIMUT MAX: 305°
23	Todos	D	a definir		Formosa		RED. 12 dB E/(020-235)° ACIMUT MAX: 305°

DEPENDENCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA	
RUB. COD.	



*Autoridad Federal de Servicio
de Comunicación Audiovisual*

2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres*

0024

24	Todos	D	a definir		Formosa	RED. 12 dB E/(020-235)° ACIMUT MAX: 305°
25	Todos	D	a definir		Formosa	RED. 12 dB E/(020-235)° ACIMUT MAX: 305°
26	Todos	Reserva 33%	a definir			
27	27.1	K	HD 720	Hasta 7 Mbit/s	Formosa	RED. 3 dB E/(020-205)° ACIMUT MAX: 305°
	27.2	K	sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s		
	27.3	K	sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s		
	27.4	K	sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s		
28	28.1	E	f HD 1080	Hasta 12 Mbit/s	Formosa	RED. 9 dB E/(020-235)° ACIMUT MAX: 305°
	28.2	E	sd 576	Hasta 3,5 Mbit/s		
	28.3	E	sd 576	Hasta 3 Mbit/s		
29	29.1	D	f HD 1080	Hasta 12 Mbit/s	Formosa	RED. 12 dB E/(020-235)°

DIRECCION CS	EVALUACION	FECHA	RUB.	COEZ.



Autoridad Federal de Servicio
de Comunicación Audiovisual

2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres

F 0024

									ACIMUT MAX: 305°
	29,2	D	HD 720	Hasta 6.5 Mbit/s					
30	Todos	a definir	a definir						
31	Todos	a definir							
32	Todos	a definir							
33	Todos	a definir							
34	Todos	a definir							
35	Todos	a definir							
36	Todos	a definir							

DISPOSICION EVALUACION 154					
RUB. USO					



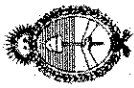
Autoridad Federal de Servicio
de Comunicación Audiovisual

2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres

7 0024

RESISTENCIA							
Canal Radioeléctrico	Canal digital	Categoría	Formato de Servicio	Tasa Transmisión	Ubicación	Área de cobertura	
16	Todos	Reserva 33%	a definir				
17	Todos	Reserva 33%	a definir				
18	Todos	Reserva 33%	a definir				
19	todos	Reserva 33%	a definir				
20	20.1	D	f HD 1080	Hasta 12 Mbit/s	Resistencia		RED. 12 dB E/(005-090) ^o ACIMUT MAX: 295 ^o
	20.2	D	HD 720	Hasta 6,5 Mbit/s			
21	Todos	a definir	a definir				
22	Todos	D	a definir		Resistencia		RED. 12 dB E/(005-090) ^o ACIMUT MAX: 295 ^o





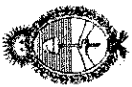
*Autoridad Federal de Servicio
de Comunicación Audiovisual*

2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

0024

23	Todos	D	a definir	Resistencia	RED. 12 dB E/(005-090)° ACIMUT MAX: 295°
24	Todos	D	a definir	Resistencia	RED. 12 dB E/(005-090)° ACIMUT MAX: 295°
25	Todos	D	a definir	Resistencia	RED. 12 dB E/(005-090)° ACIMUT MAX: 295°
26	Todos	a definir	a definir		
27	27,1	K	HD 720	Resistencia	RED. 3 Db E/(030-090)° ACIMUT MAX: 295°
	27,2	K	sd 576		
	27,3	K	sd 576		
	27,4	K	sd 576		
28	28,1	D	f HD 1080	Resistencia	RED. 12 dB E/(005-090)° ACIMUT MAX: 295°
			Hasta 12 Mbit/s		

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN EXTERNA	
RUB. COD.	



Autoridad Federal de Servicio
de Comunicación Audiovisual

2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres

0024

29	28,2	D	HD 720	Hasta 6,5 Mbit/s	Resistencia	RED. 6 Db E/8005-090)° ACIMUT MAX: 295°
	29.1	F	f HD 1080	Hasta 12 Mbit/s		
	29.2	F	HD 720	Hasta 6,5 Mbit/s		
30	Todos	a definir	a definir			
31	Todos	a definir	a definir			
32	Todos	a definir	a definir			
33	Todos	a definir	a definir			
34	Todos	a definir	a definir			
35	Todos	a definir	a definir			
36	Todos	a definir	a definir			

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN 15/11/2015	RUB. COD.				